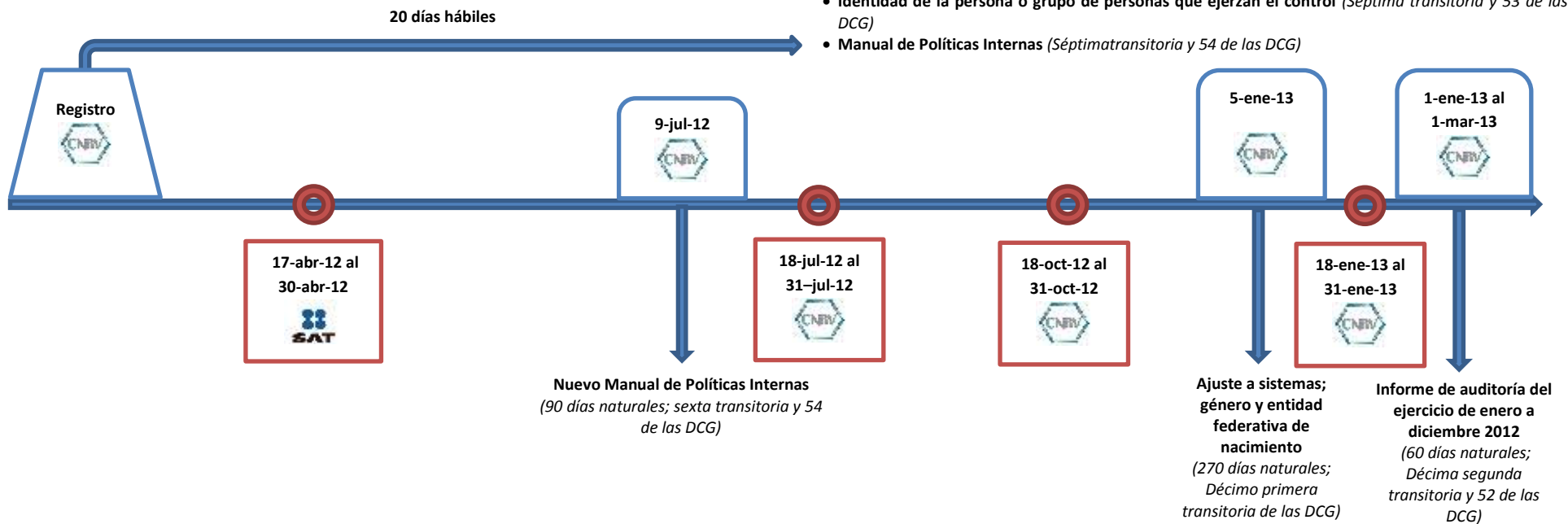


Obligaciones que deberán cumplir los transmisores de dinero

Presentación de:

- Integración del Comité de Comunicación y Control (*Séptima transitoria y 35ª de las DCG*)
- Designación de Oficial de Cumplimiento (*Séptima transitoria y 36ª de las DCG*)
- Identidad de la persona o grupo de personas que ejerzan el control (*Séptima transitoria y 53 de las DCG*)
- Manual de Políticas Internas (*Séptima transitoria y 54 de las DCG*)



Reportes de operaciones relevantes ⁽¹⁾ (23ª de las DCG)

Notas: ⁽¹⁾ Conforme al formato establecido en la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, contemplado en las Disposiciones carácter general que se indican, así como el instructivo para su llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004 y modificada por última vez mediante Resolución publicada en ese órgano oficial de difusión el 25 de octubre de 2010, hasta en tanto la Secretaría expida, en su caso, una nueva resolución. El reporte de transferencias internacionales de fondos se enviará a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes al último día hábil del mes inmediato anterior una vez que se emita el Lay out (24ª y Décima de las DCG)